soib
formació
i ocupació

Becas Desocupados mayores 30 años 2021-2022
Formación profesional reglada (FP)

Instrucciones para presentar solicitudes

Requisitos

1. Estar matriculado en un mínimo de 750 horas de primero o segundo de formación profesional presencial de grado medio o superior en centros sostenidos con fondos públicos de la CAIB.

2. Tener más de 30 años o cumplirlos durante el curso escolar y menos de 30.

3. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado en el SOIB el día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas

4. Estar inscrito como demandante de ocupación desempleado en el Servicio de Empleo de las Illes Balears (SOIB) u otro servicio público del Sistema Nacional de Ocupación durante al menos 4 meses en los últimos 6 anteriores al día natural anterior al de inicio de las actividades lectivas.

5. No haberse matriculado en ningún estudio reglado en el curso académico 2020-2021.

5. Aprovechamiento del curso:

   - En cuanto a los alumnos que cursen el primer curso de un ciclo de formación profesional, se tiene que interpretar que en junio están en condiciones de promocionar al segundo curso, en términos de aprovechamiento.
   - En el caso de los alumnos que cursen el segundo curso de un ciclo de formación profesional se tiene que interpretar que al acabar están en condiciones de obtener la titulación oficial, en términos de aprovechamiento.

Documentación (modelos disponibles en el apartado del web del SOIB <*https://soib.es/beques-i-ajuts/*>)

soib
formació
i ocupació

1. SOLICITUD. (Se tiene que rellenar en mayúsculas y el número de cuenta no puede tener ni corrector ni tachones).

2. SÓLO EN CASO DE QUE NO SE AUTORICE LA CONSULTA TELEMÁTICA, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

— Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social.
— Documento nacional de identidad o documento acreditativo equivalente.
— Impreso de matriculación
— Vida laboral del alumno/a

Donde se puede presentar

De manera electrónica: se tiene que hacer a través del Registro Electrónico Común del Administración General del Estado (*ORVE) o accediendo en la página web de la *CAIB <*www.caib.es*> // Administración // Atención a la ciudadanía // Atención telemática// Registro electrónico común.

De manera presencial en cualquiera de las oficinas de registro de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, del resto de comunidades autónomas o de las entidades que integran la Administración local.

Por la situación sanitaria actual, los registros del Servei d'Ocupació de les Illes Balears en las oficinas centrales de Palma, en el Centre de la Mar de Menorca, y en el Centre de Formació Blancadona de Ibiza, atienden solo con cita previa. También puedes consultar la lista de todos los centros de la CAIB donde se puede registrar documentación.

Cuándo

El plazo empezará el día **1 de octubre de 2021** y finalizará el 15 de enero de 2022.

Importe de la ayuda

El importe que se tiene que percibir, si se logra la condición de poder pasar del primero al segundo año en el caso de alumnos matriculados en el primer curso o se logra la condición de obtener la titulación en el caso de alumnos matriculados en el segundo curso, tiene que ser de 3.834 euros por curso.

soib
formació
i ocupació

Procedimiento realizado por el SOIB

1.- El Servicio de Gestión de Programas de Empleo 5 tiene que examinar las solicitudes y tiene que emitir el informe que sirva de base para la propuesta de resolución .

2.- La directora del SOIB tiene que emitir las propuestas de concesión o de denegación de las ayudas, las cuales tienen que contener la lista de las personas beneficiarias propuestas para otorgar la subvención, así como las excluidas, con el motivo de exclusión

3.- Esta propuesta se tiene que notificar a las personas interesadas mediante la publicación en la web del SOIB, las cuales disponen de un plazo de diez días para hacer las alegaciones que estimen oportunas.

4.- Una vez resueltas las alegaciones, el presidente del SOIB, tiene que dictar una resolución de aprobación o de denegación motivada y tiene que notificarla en el plazo de seis meses a contares desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para tramitarla (publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la página web del SOIB)

5.- Al haber transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar sin que se haya dictado una resolución expresa, la petición se tiene que entender desestimada.